

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO No. 2022-00206
PROCESO: VERBAL – DIVISORIO
DEMANDANTES: MARÍA STELLA SARMIENTO DE ROJAS Y OTROS
DEMANDADOS: ELISABETH SARMIENTO PERDOMO Y OTROS

Se reconoce personería jurídica al abogado LUIS ALBERTO BARRIOS PENAGOS como apoderado judicial de los demandados **SAMUEL SARMIENTO DONCEL, FREDDY MARIANO SARMIENTO DONCEL y BLANCA LINA DONCEL DE SARMIENTO**, en los términos y para los fines del poder conferido y allegado al despacho en correo electrónico del 31/10/2023 (ítem 014).

Por lo anterior, se tienen notificados dichos demandados por **conducta concluyente** en la fecha de notificación por estado de este proveído, conforme con el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P.

Secretaría controle el término con que cuentan los referidos demandados para ejercer su derecho de defensa y contradicción (art. 91 C.G.P.). Remítasele el enlace del expediente al citado apoderado.

ADVERTIR a las partes que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

Se conmina a los apoderados de las partes sobre la obligación que les impone el art. 3° de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el numeral 14, art. 78 del C.G.P., de enviar a su contraparte copia de los memoriales que radiquen con destino a este proceso, acreditando la entrega del mensaje de datos, de lo contrario, se verán expuestos a ser sancionados con la imposición de una multa

equivalente a 1 s.m.l.m.v., de conformidad con lo previsto en la última norma aludida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c07dafbecf27ebab6c13d0ea9a3ab816b973cd66f195f486bc37a6a7192f23e**

Documento generado en 25/01/2024 11:51:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>